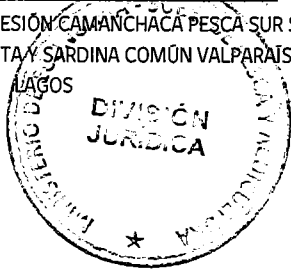


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N°194-2021 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANAL LOS RÍOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A LOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 01 OCT 2021

R. EX. N° 2677

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3401 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 194/2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico N° 100 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055 y N° 3247, todas de 2013 y N° 3520 de 2015, las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgada a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 197, N° 198, N° 199, N° 208 y N° 209, todas de 2016 y N° 340 de 2021; las Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y N° 383 de 2021, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **115 toneladas de anchoveta y 3.435 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores.



Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **115 toneladas de anchoveta** y **3.435 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	70,000	5,000
2	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	697484	ARLETH ANTONIA	70,000	5,000
3	HECTOR RIVERA VÁSQUEZ	953832	DON GOYO	45,000	5,000
4	ERNESTO GUTIERREZ LIZAMA	955486	DON PEDRO I	145,000	5,000
5	ABDON ZAMBRANO SALGADO	962795	DON MATEO	340,000	10,000
6	JOSE GARCIA MUÑOZ	951038	JOSE SEBASTIAN	55,000	5,000
7	JORGE SOTO MACAYA	966093	MARBELLA II	45,000	5,000
8	CRISTIAN CERNA BELLO	968710	MARICIA	95,000	5,000
9	CARLOS SAN MARTIN LEPE	956608	NAZARETH II	120,000	5,000
10	COMUNIDAD REYES GARRIDO	697611	MESANA	115,000	5,000
11	CARLOS SAN MARTIN PINCHEIRA	902733	POSEIDON II	120,000	5,000
12	RUBEN MOYA MONARES	968681	SARAY ESMERALDA-M	115,000	5,000
13	VIRGILIO NOVA ROJAS	953883	SHIMANE	195,000	5,000
14	RUBEN SILVA MOYA	968520	TIO CHITO	115,000	5,000
15	JACOB MUÑOZ MORA	966875	JOAQUIN ISAAC		
16	JACOB MUÑOZ MORA	958905	VENTISQUERO	530,000	10,000
	ASOCIACIÓN GREMIAL SIERRA AZUL A.G.				
17	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	922996	DON SIXTO		
18	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	698090	EDEN I		
19	REBECA MARTINEZ SALAS	968922	REBEQUITA 1°		
20	REBECA MARTINEZ SALAS	926655	SIXTO ABRAHAM I	395,000	5,000
21	JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA		
22	JACOB MUÑOZ MENDOZA	964068	RUELI	410,000	10,000
23	DEMETRIO NUÑEZ URRRA	952052	CARLOS PATRICIO		
24	DEMETRIO NUÑEZ URRRA	697900	SRA. MARIOLY	145,000	5,000
	S.T.I. SIPARBUMAR CORONEL R.S.U. 08.07.0183				
25	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	697864	MAR DE BERING		
26	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1		
27	RODRIGO DURAN VILLAGRÁN	697885	CAMILA ANTONELLA 2	310,000	10,000
				3.435,000	115,000



Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 383 de 2021, respectivamente, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.



6.- Descuéntese **115 toneladas de anchoveta y 3.435 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2021.

Las mencionadas toneladas corresponden a 254 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 4.466 unidades mínimas divisibles de sardina común respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP Clase A:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	251,911	556	55.239 - 55.794
Traspaso	115,000	254	55.239 - 55.492
Final 2020	136,911		
Coef. Traspasado	0,0025398		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.838,621	3.690	42.519 - 46.207
Traspaso	2.838,621	3.690	42.519 - 46.207
Final 2020	0,000		
Coef. Traspasado	0,0368959		

LTP Clase B:

Sardina común V-X regiones:

Lote 31:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	100,656	131	91.170 - 91.300
Traspaso	100,656	131	91.170 - 91.300
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0013083		

Lote 33:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	100,656	131	91.770 - 91.900
Traspaso	100,656	131	91.770 - 91.900
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0013083		

Lote 34:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	100,656	131	92.070 - 92.200
Traspaso	100,656	131	92.070 - 92.200
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0013083		



Lote 35:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	100,656	131	92.370 - 92.500
Traspaso	100,656	131	92.370 - 92.500
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0013083		

Lote 36:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	100,656	131	92.670 - 92.800
Traspaso	100,656	131	92.670 - 92.800
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0013083		

Lote 37:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	100,656	131	92.970 - 93.100
Traspaso	93,099	121	92.970 - 93.090
Final 2021	7,557		
Coef. Traspasado	0,0012101		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

MOV/CDS/FOM



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subrogante Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)
CHILE

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)